

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURIDICA	Código: GJU-GC-FO006
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 104.10.07
	SUBPROCESO: N/A	Versión: 02
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: Enero 06 de 2017
		Página 1 de 9

CONTRATO: No. 104.10.07.137-2023

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE YUMBO

CONTRATISTA: JAQUELINE REMOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No 63.498.440 de Bucaramanga (Santander). Representante legal de ASQ DE COLOMBIA S.A.S. con Nit. 900.498.082-6

VALOR: DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$218.000.000) incluidos impuestos.

Entre los suscritos **ANDRES PEREZ ZAPATA**, mayor de edad, vecino del municipio de Yumbo, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. **16.935.319 de Cali**, en mi calidad de Director del Departamento Administrativo de Planeación e Informática, nombrado mediante la resolución No. 307 de 19 de febrero de 2020 y el Acta de Posesión 022 del 20 de febrero de 2020, además acorde con el Decreto No. 118 de fecha 15 de julio de 2022, por una parte, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y **JAQUELINE REMOLINA**, mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía **63.498.440** de Bucaramanga (Santander), Representante Legal de **ASQ DE COLOMBIA S.A.S**, con Nit. 900.498.082-6, matriculado en la Cámara de comercio de Bogotá D.C. el día 10 DE FEBRERO DE 2012 bajo el número 02180658, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones descritas a continuación: 1. El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son Contratos de Prestación de Servicios, aquellos que celebra la Entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que solo podrá celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados; 2. El literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra que procede la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; 3. El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.8 consagra que las entidades estatales podrán contratar directamente cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas; 4. El **CONTRATANTE** debe mantener presencia y buena imagen institucional que le permita la consecución de sus metas y por ende, el mejoramiento de la gestión administrativa. Por ello el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo, requiere de personal externo que supla la necesidad objeto de la presente contratación; 5. Mediante escrito fechado 30 de junio de 2023, la jefe de Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos, expidió constancia al **CONTRATANTE**, en la cual indica que dentro de la estructura orgánica de la Administración Central de la Entidad Territorial Municipio de Yumbo, no existe personal suficiente en la planta que pueda desarrollar la actividad que se requiere contratar en el Departamento Administrativo de Planeación e Informática. 6. En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con los Decretos de austeridad, a saber 2209 de 1998 que modifica el Decreto 1737 de 1998, el ordenador del Gasto solicita iniciar el proceso respectivo de contratación; 7. Que la señora

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURIDICA	Código: GJU-GC-FO006
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 104.10.07
	SUBPROCESO: N/A	Versión: 02
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: Enero 06 de 2017
		Página 2 de 9

JAQUELINE REMOLINA, identificada con cédula de ciudadanía 63.498.440 de Candelaria (Valle), Representante Legal de **ASQ DE COLOMBIA S.A.S.** con Nit. 900.498.082-6, presenta al CONTRATANTE una propuesta de servicios al Departamento Administrativo de Planeación e Informática; 8. Analizada la propuesta presentada por **JAQUELINE REMOLINA** identificada con cédula de ciudadanía 63.498.440 de Bucaramanga (Santander), en calidad de Representante Legal de **ASQ DE COLOMBIA S.A.S.** con Nit. 900.498.082-6, se encuentra ajustada a los requerimientos; 9. Analizados los documentos presentados por el oferente, presenta la experiencia relacionada indicada para el desarrollo del objeto a contratar. En atención a lo anteriormente dispuesto el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión se regirá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE, ACTUALIZACION, MANTENIMIENTO (SAM) Y SERVICIOS ADICIONALES DE LA SOLUCION INFORMATICA SOFTEXPERT EXCELLENCE SUITE en el proyecto FORTALECIMIENTO ESTRATÉGICO Y OPERACIONAL PARA LAS COMPETENCIAS TECNOLÓGICAS DEL MUNICIPIO DE YUMBO". **CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:**

1.1.1 SERVICIO DE SOPORTE, ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO (SAM):

1.1.1.1 Atender los casos de soporte y mantenimiento que se presenten hasta el 31 de diciembre de 2023, acorde con los SLA y el nivel de servicio ofrecido en la propuesta (servicio GOLD). El servicio SAM tipo GOLD incluye:

1.1.1.2 Acuerdo de Niveles de Servicio SAM:

Severidad	Descripción	Tiempo de Respuesta
Nivel 1 Crítica	Principal función no disponible. El problema provoca interrupciones sumamente serias para el sistema de producción: - Sistema trabado/indisponible. - Perdida de datos. - Error que impide la utilización de sistema.	4 horas
Nivel 2 Moderada	Error que dificulta, pero no impide la utilización del sistema: - Sistema lento por causa del software. - Desconfiguración de las pantallas. - Inconsistencia en los datos mostrados. - interrupciones aisladas o aleatorias en las operaciones normales	12 horas
Nivel 3 Mínima	El problema genera interrupciones mínimas o no interrumpe las operaciones normales (sin impacto en el negocio). Cualquier error que no impida la utilización del software. En esta situación El Municipio de Yumbo hará solicitud ante Soporte al cliente de SOFTEXPERT con el fin de aportar mejoras para evaluación y posible inclusión en versiones futuras.	24 horas

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURIDICA	Código: GJU-GC-FO006
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 104.10.07
		Versión: 02
	SUBPROCESO: N/A	Fecha de Emisión: Enero 06 de 2017
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Página 3 de 9

- 1.1.1.3ASQ DE COLOMBIA SAS designará un analista de soporte técnico que centralizará la atención
- 1.1.1.4 Sistema de HelpDesk en línea para registro y trazabilidad en la atención y solución a los incidentes y/o problemas reportados por la Entidad de la solución informática SOFTEXPERT ES.
- 1.1.1.5 Acceso ilimitado al servicio SAM a través de los diferentes canales establecidos para este fin (Sistema HelpDesk, Call Center, correo electrónico, WhatsApp)
- 1.1.1.6 Prestar el servicio SAM desde las instalaciones de ASQ DE COLOMBIA SAS, a través de los canales, herramientas, medios de comunicación e infraestructura tecnológica dispuesta por la Dirección de Operaciones en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y 12:00 m y entre las 2:00 p.m. y 6:00 pm durante todos los días hábiles.
- 1.1.1.7 Cuando por necesidades del servicio y/o la entidad así lo requiera, ASQ DE COLOMBIA SAS prestará el servicio SAM en días y horas NO HABILES previo acuerdo entre las partes acerca de las condiciones, criterios, términos y plan de trabajo.
- 1.1.1.8 Prestar el servicio SAM extraordinaria en las instalaciones de la entidad, siempre y cuando las necesidades del servicio y/o el SUPERVISOR del contrato así lo requieran. En todo caso, la prestación de este tipo de servicio en las instalaciones de la entidad está sujeto a la definición y aprobación de común acuerdo entre ASQ DE COLOMBIA SAS y el supervisor del contrato, acerca de las condiciones técnicas, de infraestructura, criterios, términos, condiciones de financiación, plazo y plan de trabajo.
- 1.1.1.9 Los nuevos requisitos de la Entidad detectados durante el uso continuo de la solución informática SOFTEXPERT ES, serán analizados técnicamente por un analista de negocio de ASQ DE COLOMBIA SAS. El resultado de este análisis será la especificación preliminar de la alternativa de solución a implementar en el producto, la cual deberá incluir el alcance técnico, el plazo de entrega, requerimientos técnicos y el costo de la implementación para la Entidad, en caso de que no corresponda a una mejora estándar que se pueda contemplar en el roadmap evolutivo de la solución informática.
- 1.1.1.10 Apoyar a la entidad en las actividades de análisis, especificación y documentación de las mejoras, requerimientos específicos y controles de cambio que se identifiquen.
- 1.1.1.11 Implementación por parte de ASQ DE COLOMBIA de las actualizaciones de la solución informática SOFTEXPERT ES (ambientes producción y pruebas), correspondientes a paquetes de corrección (parches) de errores del producto.
- 1.1.1.12 Implementación por parte de ASQ DE COLOMBIA de las actualizaciones de la solución informática SOFTEXPERT ES (ambientes producción y pruebas), correspondientes a reléase y/o nuevas versiones del producto.
- 1.1.1.13 Soporte técnico de los ambientes de producción y pruebas.

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURIDICA	Código: GJU-GC-FO006
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 104.10.07
		Versión: 02
	SUBPROCESO: N/A	Fecha de Emisión: Enero 06 de 2017
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Página 4 de 9

1.1.1.14 Disponibilidad de servicios técnicos y profesionales para el desarrollo de procesos de migración y/o integraciones de la solución informática SOTFEXPERT ES. Estos servicios se cotizarán acorde con su nivel de complejidad.

1.1.1.15 Evaluar periódicamente y orientar oportunamente sobre las decisiones de modificación, ampliación o cambios de infraestructura de hardware y software de la Entidad relacionadas con la solución informática SOTFEXPERT ES (servidores de datos y aplicaciones, sistemas operativos, etc) que contribuyan a garantizar su disponibilidad, seguridad y desempeño optimo.

1.1.1.16 Desarrollar, construir e implementar en la versión estándar y de línea base del producto los requerimientos que, por disposiciones de Ley y desarrollos normativos del orden nacional impacten las soluciones adquiridas por la Entidad de la suite SOTFEXPERT.

1.1.1.17 Consultoría o instrucciones sobre el uso de la solución informática SOTFEXPERT ES.

1.1.1.18 Consultoría sobre el uso, mantenimiento y soporte de los ambientes donde se encuentra instalada la solución informática SOTFEXPERT ES (incluye soporte de software de los servidores de aplicación, web y Base de Datos).

1.1.1.19 Capacitación virtual realizada mediante un instructor para capacitar a los funcionarios designados por la Entidad, sobre el uso correcto de las mejoras más significativas disponibles en las nuevas versiones de los productos SOTFEXPERT ES.

1.1.2 SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMPLEMENTARIOS

1.1.2.1 Parametrización e implementación del componente ECM de la solución, para en una fase inicial habilitar sus funcionalidades existentes (ver Anexo 1) que permitan la gestión de documentos, expedientes y archivo electrónicos (Ley 2106 de 2019) en la Entidad, siguiendo los lineamientos del modelo de requisitos del Archivo General de la Nación.

Las funcionalidades no existentes y que hagan parte del modelo de requisitos del Archivo General de la Nación, serán evaluadas, desarrolladas e implementadas en una fase posterior.

1.1.2.2 Parametrización e implementación del componente ESM de la solución y los workflow de PQRS y Mesa de Ayuda, con el fin de renovar la solución informática existente en la Entidad para la radicación y gestión de PQRS.

1.1.2.3 Parametrización e implementación de una solución Front End como punto único de radicación virtual ciudadana. Este punto único de radicación virtual debe ser accesible de forma segura y eficiente por la ciudadanía, para radicar sus PQRS y solicitudes de tramites, como también para consultar el estado de gestión de los mismos, el cual debe estar perfectamente integrado con los respectivos flujos de trabajo y con los componentes del sistema de gestión documental de SoftExpert ES.

PARÁGRAFO: Los servicios contratados se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del municipio de Yumbo, para la vigencia 2023. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio previa la legalización del mismo hasta el 30 de diciembre de 2023. La vigencia del contrato no podrá exceder el 30 de diciembre de 2023.

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURIDICA	Código: GJU-GC-FO006
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 104.10.07
		Versión: 02
	SUBPROCESO: N/A	Fecha de Emisión: Enero 06 de 2017
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Página 5 de 9

PARÁGRAFO ÚNICO.- Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; c) Por cumplimiento del objeto o vencimientos del plazo; d) Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; e) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; f) Por no constituir, prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto, en los casos que sea exigida; g) Por las demás que existan en la Ley. h) Por incumplimiento de las obligaciones que establece la cláusula quinta del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del presente contrato en la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$218.000.000) incluidos impuestos, estipulado así:

ITEM	SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO (SAM) AIRE GESTIÓN \$40.000.000		
	DESCRIPCIÓN	VALOR	FORMA DE PAGO
1	Servicio de Soporte, Actualización y Mantenimiento (SAM) de la solución informática SOFTEXPERT EXCELLENCE SUITE, vigencia 2023.	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000).	Un pago correspondiente a la suma de \$40.000.000, a los 30 días posteriores a la suscripción del acta de inicio.
ITEM	SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMPLEMENTARIOS \$190.000.000		
	DESCRIPCIÓN	VALOR	FORMA DE PAGO
1	Parametrización e implementación del componente ECM.	SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000)	- Un primer pago correspondiente a la suma de \$30.000.000, previa entrega y acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la definición de las TRDS y la parametrización del módulo de Administración. - Un segundo pago correspondiente a la suma de \$30.000.000, previa entrega y acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la implementación en ambiente de producción del componente ECM de Gestión Documental por valor de

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURIDICA	Código: GJU-GC-FO006
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 104.10.07
		Versión: 02
	SUBPROCESO: N/A	Fecha de Emisión: Enero 06 de 2017
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Página 6 de 9

			<p>\$30.000.000.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un tercer pago correspondiente a la suma de \$10.000.000, previa entrega y acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la capacitación en el componente ECM.
2	Parametrización e implementación del componente ESM	<p>SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Un primer pago correspondiente a la suma de \$30.000.000, previa entrega y acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato del modelo de los procesos PQRS y Mesa de Ayuda rediseñados (TO-BE). - Un segundo pago correspondiente a la suma de \$30.000.000, previa entrega y acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de la implementación en ambiente de producción de los flujos de trabajo con sus respectivos formularios, indicadores y reportes de los procesos de PQRS y Mesa de Ayuda. - Un tercer pago correspondiente a la suma de \$10.000.000, previa entrega y acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la capacitación en la administración y gestión de los flujos de trabajo.
3	Parametrización e implementación de una solución Front End como punto único de radicación virtual ciudadana	<p>TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$38.000.000)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Un primer pago correspondiente a la suma de \$19.000.000, previa entrega y acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato del diseño conceptual de la solución Front End para el registro web de PQRS y solicitudes de trámites . - Un segundo pago correspondiente a la suma de \$19.000.000, previa entrega y acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del desarrollo e implementación en ambiente de producción del Front End para el registro web de PQRS y solicitudes de trámites.

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURIDICA	Código: GJU-GC-FO006
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 104.10.07
		Versión: 02
	SUBPROCESO: N/A	Fecha de Emisión: Enero 06 de 2017
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Página 7 de 9

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1- Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. 2- Desarrollar las actividades específicas contempladas en la Cláusula Segunda del presente contrato. 3- Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y responder por el mismo. 4- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. 5- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. 6- Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL, dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007 cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen. 7- Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato. 8- Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 9- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 10- Acatar las orientaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato. 11- Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013. 12- Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad. 13- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRANTE se compromete con el contratista a: 1- Suministrar de manera oportuna la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato. 2- Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente contrato. 3- Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. 4- Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social. 5- Revisar mensualmente la ejecución del contrato y suscribir el acta de supervisión conjuntamente con el contratista. 6- Designar el supervisor del contrato. 7- Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato. 8- Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.

CLAUSULA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, por lo tanto, éste sólo tendrá derecho a los emolumentos expresamente pactados en la Cláusula Cuarta, y no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

CLASULA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR: Toda información suministrada por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA y aquella que resultare de las actividades realizadas en el marco del presente contrato, será confidencial para todos sus efectos legales y contractuales, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito.

PARAGRAFO: en el eventual incumplimiento a lo expresado en la presente cláusula por parte del contratista, EL CONTRATANTE podrá ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLAUSULA NOVENA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al CONTRATANTE a reclamar del contratista el 10% del valor del contrato, los cuales podrá tomar directamente de la suma que se le adeude, sí las hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURIDICA	Código: GJU-GC-FO006
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 104.10.07
	SUBPROCESO: N/A	Versión: 02
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: Enero 06 de 2017
		Página 8 de 9

fuera posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye de la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de alguna o algunas de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá hacer efectivo el cobro de multas sucesivas del uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 1082 DE 2015 y demás normas concordantes.

PARAGRAFO: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión regido por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia no contrae relación laboral con EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que ocasiona el presente contrato se subordinarán y cancelarán con cargo al Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°. 20232400 del 30 de junio de 2023, Código Presupuestal N° 04.11.1701.00.00.121000.45.4599.1000.2021768920044.4599025.2.3.2.02.02.008.45.01; por valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$218.000.000) incluidos impuestos. Descripción de cuenta: RP. Inversión.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA afirma no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Artículo 8°, la Ley 1148 de 2007, la Ley 1296 de 2009, y la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Para el cumplimiento de los fines de la contratación, en el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y aquellas leyes que la modifiquen o aclaren.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD: En los eventos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN: Por tratarse de un contrato *intuitu personae*, EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través del director del Departamento Administrativo de Planeación e Informática de la Alcaldía Municipal de Yumbo.

PARAGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR: a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista. b) Informar por escrito a la Secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista; c) Recibir y aprobar las certificaciones que debe presentar el contratista, y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de supervisión del servicio prestado; d) Verificar mensualmente el pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL) realizado por el contratista. En el momento de comprobarse evasión del pago o falsificación de la planilla o del comprobante de pago, proceder a informar a la Secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos de la Alcaldía Municipal de Yumbo (V), para que se proceda a la respectiva denuncia. e) Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. f) Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato. g) Autorizar los pagos mensuales derivados de la ejecución contractual, previa suscripción del acta de supervisión. h) Las demás contenidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURIDICA	Código: GJU-GC-FO006
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 104.10.07
	SUBPROCESO: N/A	Versión: 02
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: Enero 06 de 2017
		Página 9 de 9

OCTAVA: GARANTÍAS: Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 DE 2015, y conforme a lo plasmado en el numeral 4 de los estudios previos el contratista deberá constituir a favor del Contratante garantía de cumplimiento del objeto contractual. De esta manera: a) CUMPLIMIENTO de cada una de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más. b) CALIDAD DEL SERVICIO equivalente al treinta (30%) por ciento del valor del contrato con una vigencia igual al mismo y seis (06) meses más y c) PRESTACIONES SOCIALES equivalente al 05% del valor del contrato, con una vigencia igual al mismo y tres (03) años más. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. DOMICILIO:** Se establece como domicilio contractual para las partes el Municipio de Yumbo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se liquidará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VEEDURÍA:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Por parte del CONTRATANTE: a) Estudio previo de conveniencia y oportunidad de la presente contratación en el marco del plan de desarrollo Municipal, incluyendo el análisis del sector. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Constancia de insuficiencia de personal, expedida por la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos. d) Certificado de Registro. e) Solicitud de propuesta. Por parte del CONTRATISTA: a) Fotocopia del RUT del contratista. b) Certificado de Existencia y Representación Legal c) Formulario único de hoja de vida. d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. d). Propuesta de Servicios. **PARAGRAFO:** Conforme a las características descritas en el RUT el CONTRATISTA declarará al régimen tributario al que pertenezca. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de quienes intervienen en él. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, y la aprobación de la póliza de garantía por parte de la oficina jurídica del Municipio de Yumbo. El presente contrato se celebra conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 DE 2015. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Angelica Sanchez – Abogada Contratista
Revisó: Luis Hernán Díaz – Profesional Universitario

